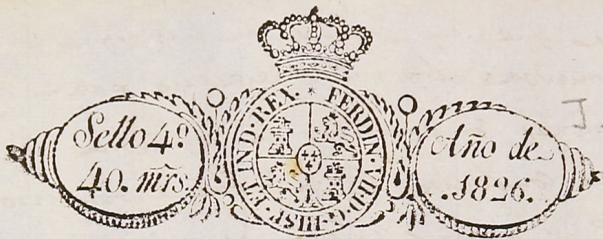




31279 / 30

en
ta
do
ta
-
re
ar
-
in
bre
io
a
-
ab-
ta
e
cer
-
-
con
ta



Ex^{mo}. Señor.

El Ayuntamiento de la Villa de Codornés en el Partido de Alcañis, con el debido respeto a V. E. expone: que en la Junta de Veinteros de esta Villa celebrada en el día veinte y quatro de Junio de este año resultó vacante la Conduta de Abolicario de la misma, y en la celebrada en el quince de Agosto del mismo no pudo conferirse dicha conduta respecto de estarse tratando con el Pueblo de Torrecilla distante a este media legua de si se servirian los dos Pueblos de un mismo medico y Abolicario viviendo este en Calbónes como Pueblo de mayor vecindad, y como dicho convenio no tubo efecto se está en el caso de conferir la Conduta de Abolicario desta Villa en uno de los pretendientes, a fin de que no faltara las medicinas necesarias a los Vecinos de este Pueblo y que les sea muy gravoso el tener que salir fuera del Pueblo por medicinas respecto de ser a mas de treceientos Vecinos, cuya expresada conduta no queda el Ayuntamiento gozando conferida en reunion de la Junta de Veinteros: En esta atencion =

A V. E. reverentemente

suplica que en consideracion al exposito se dig-
ne conceder el permiso necesario para limitar
los señores componentes la ventena deste año
para conferir la audita a Abogado desta
villa, y para ello dar los ordenes que fueren
conuenientes, como lo espera de la notoria justifica-
cion a V.E. =

Coblenza a dos de octubre

2 mil ochocientos veinte y seis

En no
Señor

Manuel Secas M. de. Juan^{co} Alcobea Reg^o

Antonio Cases Sin^{co} Narciso Cases di^o

Por ausencia del Sr. Joaquín
Cases Reg^o y por Narciso Cases
ma Diputado por no saber y
por ausencia del Sr. José
Primo, José Dols Secret^o y

Año 1792 de Mayo a 15 de Mayo de 1792

Como lo pide

Llamado

antes

Solo

cuando

Se recibió la orden necer. en contest^o

En no
Señor.